



ACTA NÚMERO 70
SESIÓN EXTRAORDINARIA
30 DE MAYO DEL 2023

En la Ciudad de García, Nuevo León, siendo las 16:00 horas del día 30 de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, presentes en la Casa del Ayuntamiento, recinto oficial del Ayuntamiento del Municipio de García Nuevo León, el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, el C. Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, José Ricardo Valadez López, así como los siguientes miembros del Ayuntamiento:

| | |
|-------------------------|------------------------------------|
| Primera Regidora | Mariana Lizbeth Vallejo Olivares. |
| Segundo Regidor | Placido Antonio Hernández. |
| Tercera Regidora | Esmeralda Llanes Martínez. |
| Cuarto Regidor | Javier Torres Martínez. |
| Quinta Regidora | Esmeralda Concepción Silva Ponce. |
| Sexto Regidor | Eroldo Enríquez Terán. |
| Séptima Regidora | Fabiola Manuela Cruz Ramírez. |
| Octavo Regidor | José Manuel Ledezma Gómez. |
| Novena Regidora | María Carolina Flores Rojas. |
| Décimo Regidor | Luis Armando Treviño Rosales. |
| Décima Primera Regidora | Erika del Carmen González Obregón. |
| Décima Segunda Regidora | Cruz Mireya Cardona Hernández. |
| Síndica Primera | María Luisa Silva Jaramillo. |
| Síndico Segundo | Ernesto Aaron Gutiérrez Galván. |

Con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en los términos que señalan los artículos 15, 16, 17, 35 apartado A fracción III, 35 apartado B fracción IV, 36 Fracción IV, 37 Fracción III Inciso D), 44 Fracción II, 45, 46, 47, 48, 49, y, demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 15, 16, 17, 18 fracción II, 22, 23, 31, 32, 33, 34 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, de acuerdo con la convocatoria que se les hizo llegar con el siguiente orden del día:

Hoja 1 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

Esmeralda Silva
mauricio
José

Ernesto
Ismael
Carlos
Ismael
José
Cruz



- I. Pase de lista de asistencia, verificación de quórum legal y en su caso instalación y apertura de la sesión.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de García, Nuevo León, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, formalice los actos que se requieran con objeto de reestructurar y/o refinanciar 4 (cuatro) financiamientos en la modalidad de crédito simple contratados previamente con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por un importe de hasta \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), conforme al saldo insoluto existente en la fecha de celebración de los instrumentos correspondientes, formalizados mediante los contratos de apertura de crédito simple que en la presente se indican, cuyos recursos fueron destinados por el Municipio, en su oportunidad, a financiar inversiones públicas productivas. Lo anterior, al amparo de lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IV. Clausura de la sesión.

[Handwritten signature]

Esmeralda Silva

En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, da la bienvenida a la presente sesión extraordinaria del Ayuntamiento, acto seguido procede a desahogar el primer punto del orden del día. Inmediatamente instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, pasar lista de asistencia. Acto Seguido y por instrucciones del C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, procede a tomar lista de asistencia validando la presencia de 12 - doce Regidores y 02 - dos síndicos, según el listado de los miembros del Ayuntamiento antes citado, así mismo, se encuentra presente el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, el C. Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, José Ricardo Valadez

Hoja 2 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

[Handwritten signature]



López y el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, por lo que se valida la existencia del quórum legal. Acto seguido se declara instalada la sesión por parte del C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, y por consiguiente serán válidos los acuerdos tomados. Se da por agotado el primer punto del orden del día.

En el desarrollo del segundo punto del orden del día y en virtud de que existe quórum legal el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, solicita al C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, lo asista dando lectura al orden del día, acto seguido, por instrucciones del C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, procede a dar lectura al orden del día. Acto seguido, al término de la lectura del orden del día y al no existir intervenciones al respecto por parte de los miembros del Ayuntamiento presentes, el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, ponga a consideración de los miembros del Ayuntamiento para su aprobación el orden del día; acto continuo por instrucciones del C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, pone a consideración de los miembros del Ayuntamiento presentes para su aprobación el orden del día. Recogiendo el sentido de la votación, dando como resultado la aprobación por unanimidad de votos a favor por parte de los miembros del Ayuntamiento presentes.

Se da por agotado el presente punto del orden del día.

En el desarrollo del tercer punto del orden del día, relativo al Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de García, Nuevo León, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, formalice los actos que se requieran con objeto de reestructurar y/o refinanciar 4 (cuatro) financiamientos en la modalidad de crédito simple contratados previamente con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por un importe de hasta \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), conforme al saldo insoluto existente en la fecha de celebración de los instrumentos correspondientes, formalizados mediante los contratos de apertura de crédito simple que en la presente se indican, cuyos recursos fueron destinados por el Municipio, en su oportunidad, a financiar inversiones públicas productivas. Lo

Hoja 3 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

Esmeralda Silva

me
Num. v-2
Fabiola



anterior, al amparo de lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en uso de la voz el C. Presidente Municipal expuso:

ANTECEDENTES

Primero. – Con fecha 03 de diciembre de 2010 el Municipio de García, Nuevo León formalizó con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple un Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha, hasta por un importe original de \$107,680,373.74 (Ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.).

Segundo. - Con fecha 19 de septiembre de 2012 el Municipio de García, Nuevo León formalizó con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple un Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha, hasta por un importe original de \$40,075,131.12 (Cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N.).

Tercero. - Con fecha 17 de octubre de 2013 el Municipio de García, Nuevo León formalizó con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple dos financiamiento; uno mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha, hasta por un importe original de \$22,214,948.51 (Veintidós millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.) y otro mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple de hasta por un importe original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.).

Cuarta. - Con fecha 28 de febrero de 2023 el saldo insoluto de los financiamientos enunciados en los antecedentes Primero, Segundo y Tercero asciende a \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.).

Hoja 4 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

[Handwritten signature]
Esmeralda Silva

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Ortiz Ramirez Fabiola

[Handwritten signature]



CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 165, 166 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León vigente; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiendo por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un Ayuntamiento.
- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece:

“Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- I. *Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;*
- II. *No se incremente el saldo insoluto, y*
- III. *No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.”*

- III. Que el artículo 44 del Reglamento del Registro Público Único establece que:

Hoja 5 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

Esmeralda Silva

CIVIL Nem. 1/02 Fabiola Amable E.



“Para la inscripción en el Registro Público Único de Refinanciamientos que no requieran autorización de la Legislatura Local, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con los artículos 25, con excepción de las fracciones I, incisos c), d), e) y f), II, III, VIII y XI y, en su caso, 30, 31 o 32 del presente Reglamento. Tratándose de la Ciudad de México se deberá cumplir con el artículo 34, con excepción de la fracción I del presente Reglamento. Asimismo, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar la solicitud de inscripción dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento, señalando la fecha en la que se suscribió, así como la Clave de Inscripción del Financiamiento a refinanciar;*
- II. Acreditar mediante el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público, que el Refinanciamiento presenta una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, de acuerdo a la tasa efectiva calculada de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría en cumplimiento del artículo 26, fracción IV de la Ley, y*
- III. Proporcionar el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público que acredite el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones II y III de la Ley.*

Para efectos de este artículo, el Refinanciamiento aplicará siempre y cuando, se sustituya un Financiamiento por otro de forma total.”

IV. Que el artículo 46 del Reglamento del Registro Público Único establece que:

“Para la inscripción en el Registro Público Único de las Reestructuras de Financiamientos o modificación de Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas que no requieren autorización de la Legislatura Local, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con el artículo 45, con excepción de las fracciones I, inciso a), II, III y VII del Reglamento. Además, el Solicitante Autorizado deberá cumplir con lo siguiente:

Hoja 6 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

Esmeralda Silva

Renata Fabricia

C112



- I. *Presentar la solicitud de inscripción dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración de la Reestructuración o modificación, señalando la fecha en la que se suscribió, así como los datos principales del Financiamiento u Obligación a reestructurar, conforme a los Formatos;*
- II. *Proporcionar el documento emitido por el Secretario de Finanzas, Tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, que acredite una mejora en las condiciones contractuales y, en el caso de una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, de acuerdo a la tasa efectiva calculada de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría, en términos del artículo 26, fracción IV de la Ley; Se consideran como mejoras en las condiciones contractuales, de manera enunciativa más no limitativa, una mejora en la tasa de interés, disminución o eliminación de comisiones, liberación de participaciones, aportaciones o Ingresos Locales afectados como Fuente de Pago y disminución del nivel del fondo de reserva. No se considerará como mejora contractual, la contratación de Garantías de Pago e Instrumentos Derivados, y*
- III. *Proporcionar el documento emitido por el secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente de cada Ente Público que acredite el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones II y III de la Ley.”*
- V. Que los numerales 19, párrafo primero, y 20 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, establecen: “No se requerirá realizar el proceso competitivo al que hace referencia el artículo 26 de la Ley y la Sección II de los presentes Lineamientos en el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo de la Ley. Asimismo, tratándose de Refinanciamientos aplicará lo previsto en el párrafo que antecede, siempre y cuando se sustituya un Financiamiento por otro de forma total. Los Financiamientos constitutivos de Deuda Pública que se pretendan refinanciar o reestructurar, bajo el mecanismo de Deuda Estatal Garantizada señalado por el artículo 34 de la

[Handwritten signature]

Esmeralda Silva

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Hoja 7 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Caro Ramirez Fabrice

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ley, deberán cumplir con lo previsto en las Secciones II, III y IV de los presentes Lineamientos.”, y “El Ente Público podrá Reestructurar un Financiamiento para mejorar las condiciones contractuales, de acuerdo con el artículo 23, fracción I, de la Ley, siempre y cuando la nueva Tasa Efectiva resulte menor o igual a la del Financiamiento vigente.”, respectivamente.

VI. Así mismo, conforme a la fracción IV del artículo 56, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que para su aprobación se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de García, Nuevo León (el “Municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, realice los actos necesarios con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, para reestructurar y/o refinanciar la deuda pública directa a largo plazo a su cargo, hasta por la cantidad de \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), conforme al saldo insoluto existente en la fecha de formalización del o los instrumentos correspondientes, derivada de los financiamientos que se señalan en el Acuerdo Segundo de la presente Acta, cuyos recursos en su oportunidad fueron destinados por el Municipio a financiar inversiones públicas productivas.

Lo anterior, en el entendido que la reestructura y/o refinanciamiento que se autorizan deberán cumplir las condiciones establecidas en los artículos 23, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como 44 y 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Hoja 8 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

Esmeralda Silva

Mem. y 2
Fabide

1102

Fabide

[Handwritten signature]



Heberto Es



SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Acta, precisa y exclusivamente para reestructurar y/o refinanciar la deuda pública directa a largo plazo a su cargo, específicamente de los financiamientos originalmente contratados con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, hasta por un saldo insoluto acumulado al 28 de febrero de 2023, equivalente a \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), mismos que se formalizaron mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

[Handwritten signature]

- I. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 03 de diciembre de 2010, hasta por un importe original de \$107'680,373.74 (Ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.);
- II. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 19 de septiembre de 2012, hasta por un importe original de \$40,075,131.12 (Cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N.);
- III. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de \$22,214,948.51 (Veintidós millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.), y
- IV. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.);

[Handwritten signature]

Esmeralda Silva

[Handwritten signature]

2022 Ramirez Fabiola

Es importante señalar, que los recursos obtenidos por el Municipio por virtud de los referidos financiamientos fueron destinados, en su oportunidad, para financiar inversiones públicas productivas; asimismo, las características particulares de estos financiamientos serán descritas más adelante en el presente Acuerdo.

Las operaciones que se autorizan en la presente Acta podrán implementarse siempre y cuando, en el caso de refinanciamiento exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de

[Handwritten signature]

Hoja 9 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y tratándose de reestructura exista una mejora en las condiciones contractuales y, adicionalmente para ambos supuestos: **i)** no se incremente el saldo insoluto de los créditos originalmente contratados; **ii)** no se amplíe el plazo de vencimiento original de los créditos originalmente contratados; **iii)** no se otorgue plazo o periodo de gracia, y **iv)** no se modifique el perfil de amortizaciones del principal de los financiamientos originales durante el periodo de la presente administración municipal, ni durante la totalidad del periodo de los financiamientos objeto de reestructura y/o refinanciamiento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 44 y 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y los numerales 19, párrafo primero, y 20 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Los datos principales de los créditos objeto de la reestructura y/o refinanciamiento que se autorizan en la presente Acta, son los siguientes:

| Acreeedor | Importe original del Crédito | Fecha de formalización | Clave de inscripción en el Registro Federal* | Saldo insoluto al 28/02/2023 |
|--|------------------------------|------------------------|--|------------------------------|
| Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple | \$52,785,051.49 | 17/10/2013 | P19-1213151 | \$21,993,770.97 |
| Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple | \$22,214,948.51 | 17/10/2013 | P19-1213149 | \$8,934,606.10 |
| Banco del Bajío, Sociedad Anónima, | \$40,075,131.12 | 19/09/2012 | P19-1012166 | \$13,507,634.58 |

Hoja 10 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

Esmeralda Silva

Norma Fabrica

md *Heberto* *Norma* *Fabrica*



| Acreeedor | Importe original del Crédito | Fecha de formalización | Clave de inscripción en el Registro Federal* | Saldo insoluto al 28/02/2023 |
|--|------------------------------|------------------------|--|------------------------------|
| Institución de Banca Múltiple | | | | |
| Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple | \$107,680,373.74 | 03/12/2010 | 513/2010 | \$31,622,657.74 |
| Total | | | | \$76,058,669.39 |

*Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios).

TERCERO.- El Municipio deberá celebrar los instrumentos correspondientes para formalizar la reestructura y/o refinanciamientos que se autorizan mediante el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2023, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los créditos que serán objeto de reestructura y/o refinanciamiento, en el plazo originalmente pactado.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, mantenga afecto de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente autorización, un porcentaje específico, suficiente y necesario, del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente Acta, hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO.- Con el objeto de formalizar o continuar utilizando el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento

Hoja 11 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

Yo leo



que el Municipio celebre con sustento en lo que se autoriza en la presente Acta, previa aprobación del Congreso del Estado otorgada con las operaciones de origen, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, cubra a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento objeto de la presente autorización, o
- II. Constituya o modifique un fideicomiso, o bien, celebre el instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, e instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso que constituya u otro previamente constituido, un porcentaje específico y suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que dicha afectación tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la(s) operación(es) que formalice con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que,

Hoja 12 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023

Esmeralda Silva
[Handwritten signature]

Carla Ramirez Fabiola



Heberto



en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las participaciones afectas, ya sea del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que formalice con sustento en el presente Acuerdo.

[Handwritten signature]

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos señalados en este Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente autorización.

SEXTO.- En términos de lo previsto en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar la reestructura y/o refinanciamiento autorizados en el presente Acuerdo;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebrará con sustento en el presente Acuerdo;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar la reestructura y/o refinanciamiento objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y

*2022
Renovación
Fubio La*

Hoja 13 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

Esmeralda Silva

[Multiple handwritten signatures]



Heberto



V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

SÉPTIMO.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad los financiamientos señalados en el Acuerdo Segundo de la presente Acta.

OCTAVO.- Las obligaciones derivadas de la reestructura y/o refinanciamiento que el Municipio formalice con sustento en la presente Acta, serán constitutivas de deuda pública, por lo que deberán inscribirse en: **i)** el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, a cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y **ii)** el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

NOVENO. - El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis de: **i)** la capacidad de pago del Municipio; **ii)** el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en el presente Acuerdo, y **iii)** la respectiva fuente de pago, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Acto continuo el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, al no existir dudas o aclaraciones al respecto por parte de los miembros del Ayuntamiento presentes, instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, ponga a consideración del pleno del Ayuntamiento el presente acuerdo en los términos antes expuestos. Acto seguido el C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza

Hoja 14 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023

Esmeralda Silva

MU2 Ramirez Fabrica

mt
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Handwritten notes and signatures at the top right of the page.



García, somete a votación de los miembros del Ayuntamiento los presentes acuerdos. Recogiendo el sentido de la votación, dando como resultado la aprobación por unanimidad de votos a favor, por parte de los miembros de Ayuntamiento presentes, consistente en el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de García, Nuevo León (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, realice los actos necesarios con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, para reestructurar y/o refinanciar la deuda pública directa a largo plazo a su cargo, hasta por la cantidad de \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), conforme al saldo insoluto existente en la fecha de formalización del o los instrumentos correspondientes, derivada de los financiamientos que se señalan en el Acuerdo Segundo de la presente Acta, cuyos recursos en su oportunidad fueron destinados por el Municipio a financiar inversiones públicas productivas.

Lo anterior, en el entendido que la reestructura y/o refinanciamiento que se autorizan deberán cumplir las condiciones establecidas en los artículos 23, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como 44 y 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Acta, precisa y exclusivamente para reestructurar y/o refinanciar la deuda pública directa a largo plazo a su cargo, específicamente de los financiamientos originalmente contratados con Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, hasta por un saldo insoluto acumulado al 28 de febrero de 2023, equivalente a \$76,058,669.39 (Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos

Handwritten signature on the left side of the first paragraph.

Handwritten signature on the right side of the first paragraph.

Handwritten signature on the right side of the second paragraph.

Handwritten signature on the right side of the third paragraph.

Vertical handwritten signature: Esmeralda Silva

Vertical handwritten signature: MVR Remiro Fabiola

Hoja 15 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

Handwritten signatures at the bottom left of the page.

Handwritten signatures of the council members at the bottom of the page.



Handwritten signature



39/100 M.N.), mismos que se formalizaron mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

- V. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 03 de diciembre de 2010, hasta por un importe original de \$107'680,373.74 (Ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.);
- VI. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 19 de septiembre de 2012, hasta por un importe original de \$40,075,131.12 (Cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N.);
- VII. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de \$22,214,948.51 (Veintidós millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.), y
- VIII. Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 17 de octubre de 2013, hasta por un importe original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.);

Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Es importante señalar, que los recursos obtenidos por el Municipio por virtud de los referidos financiamientos fueron destinados, en su oportunidad, para financiar inversiones públicas productivas; asimismo, las características particulares de estos financiamientos serán descritas más adelante en el presente Acuerdo.

Las operaciones que se autorizan en la presente Acta podrán implementarse siempre y cuando, en el caso de refinanciamiento exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y tratándose de reestructura exista una mejora en las condiciones contractuales y, adicionalmente para ambos supuestos: **i)** no se incremente el saldo insoluto de los créditos originalmente contratados; **ii)** no se amplíe el plazo de vencimiento original de los créditos originalmente contratados; **iii)** no se otorgue plazo o periodo de gracia, y **iv)** no se modifique el perfil de amortizaciones del principal de los

Vertical handwritten text: Esmeralda Silva

Vertical handwritten text: Mrs. Narmida Cabale

Hoja 16 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

Handwritten signatures: m/v, maeda, [unclear], [unclear]

Handwritten signatures: [unclear], [unclear], [unclear], [unclear]



Heroldo



financiamientos originales durante el periodo de la presente administración municipal, ni durante la totalidad del periodo de los financiamientos objeto de reestructura y/o refinanciamiento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 44 y 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y los numerales 19, párrafo primero, y 20 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Los datos principales de los créditos objeto de la reestructura y/o refinanciamiento que se autorizan en la presente Acta, son los siguientes:

| Acreeedor | Importe original del Crédito | Fecha de formalización | Clave de inscripción en el Registro Federal* | Saldo insoluto al 28/02/2023 |
|--|------------------------------|------------------------|--|------------------------------|
| Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple | \$52,785,051.49 | 17/10/2013 | P19-1213151 | \$21,993,770.97 |
| Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple | \$22,214,948.51 | 17/10/2013 | P19-1213149 | \$8,934,606.10 |
| Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple | \$40,075,131.12 | 19/09/2012 | P19-1012166 | \$13,507,634.58 |
| Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple | \$107,680,373.74 | 03/12/2010 | 513/2010 | \$31,622,657.74 |
| Total | | | | \$76,058,669.39 |

*Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios).

Hoja 17 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

[Handwritten signature]

Esmeralda Silva

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CRV Namirza Fabiola

[Handwritten signature]



Handwritten signature



TERCERO.- El Municipio deberá celebrar los instrumentos correspondientes para formalizar la reestructura y/o refinanciamientos que se autorizan mediante el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2023, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los créditos que serán objeto de reestructura y/o refinanciamiento, en el plazo originalmente pactado.

Handwritten signature

CUARTO.- Se autoriza al Municipio, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, mantenga afecto de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente autorización, un porcentaje específico, suficiente y necesario, del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente Acta, hayan sido pagadas en su totalidad.

Handwritten signature

Handwritten signature

Esmeralda Silva

QUINTO.- Con el objeto de formalizar o continuar utilizando el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que el Municipio celebre con sustento en lo que se autoriza en la presente Acta, previa aprobación del Congreso del Estado otorgada con las operaciones de origen, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

III. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, cubra a la institución

Mr. Ramirez Fabrice

Handwritten signature

Handwritten signatures

Handwritten signature



Fondo



acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento objeto de la presente autorización, o

IV. Constituya o modifique un fideicomiso, o bien, celebre el instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, e instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso que constituya u otro previamente constituido, un porcentaje específico y suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia que dicha afectación tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la(s) operación(es) que formalice con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Esmeralda Silva

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las participaciones afectas, ya sea del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, ingresen de manera irrevocable al fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que formalice con sustento en el presente Acuerdo.

Dir. Admin. Fabio R.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos señalados en este Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Hoja 19 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Handwritten signature in blue ink at the top right.

reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en la presente autorización.

SEXTO.- En términos de lo previsto en el presente Acuerdo, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

VI. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar la reestructura y/o refinanciamiento autorizados en el presente Acuerdo;

VII. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebrará con sustento en el presente Acuerdo;

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

VIII. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar la reestructura y/o refinanciamiento objeto de la presente autorización;

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

IX. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y

X. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

SÉPTIMO.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda,

Vertical handwritten signature in blue ink on the left margin.

Hoja 20 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

Handwritten signatures in blue ink on the bottom left margin.

Handwritten signatures in blue ink on the bottom right margin.



Handwritten signature



Handwritten mark

en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad los financiamientos señalados en el Acuerdo Segundo de la presente Acta.

OCTAVO.- Las obligaciones derivadas de la reestructura y/o refinanciamiento que el Municipio formalice con sustento en la presente Acta, serán constitutivas de deuda pública, por lo que deberán inscribirse en: **i)** el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, a cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y **ii)** el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

NOVENO. - El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis de: **i)** la capacidad de pago del Municipio; **ii)** el destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la reestructura y/o refinanciamiento que celebre con sustento en el presente Acuerdo, y **iii)** la respectiva fuente de pago, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esmeralda Silva

Mándese imprimir, [publicar en su caso] y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

Cruz Nam, N.º 2 Fabiola

Se da por agotado el presente punto del orden del día.

Continuando con el último punto del orden del día, la Clausura de la Sesión, el C. Presidente Municipal, Carlos Alberto Guevara Garza, quien preside la sesión, la da por clausurada, siendo las 16:30, dieciséis horas con treinta minutos del mismo día 30 de mayo del 2023 dos mil veintitrés, declaro formalmente concluidos los trabajos de esta Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, declarándose validos los acuerdos tomados en la misma. Damos fe

Hoja 21 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

Handwritten signature



CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARIANA LIZBETH VALLEJO OLIVARES
PRIMERA REGIDORA

PLACIDO ANTONIO HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR

ESMERALDA LLANES MARTÍNEZ
TERCERA REGIDORA

JAVIER TORRES MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

Esmeralda Silva
ESMERALDA CONCEPCIÓN SILVA PONCE
QUINTA REGIDORA

EROLDO ENRIQUEZ TERÁN
SEXTO REGIDOR

evz Ramirez Fabiola

FABIOLA MANUELA CRUZ RAMÍREZ
SÉPTIMA REGIDORA

JOSÉ MANUEL LEDEZMA GÓMEZ
OCTAVO REGIDOR

Hoja 22 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.



MARÍA CAROLINA FLORES ROJAS
NOVENA REGIDORA

LUIS ARMANDO TREVIÑO ROSALES
DÉCIMO REGIDOR

ERIKA DEL CARMEN GONZÁLEZ
OBREGON
DECIMA PRIMERA REGIDORA

CRUZ MIREYA CARDONA
HERNÁNDEZ
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

M^{te} Luisa Silva

MARÍA LUISA SILVA JARAMILLO
SINDICA PRIMERA

ERNESTO AARON GUTIÉRREZ
GALVÁN
SINDICO SEGUNDO

Esmeralda Silva

ISMAEL GARZA GARCÍA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ RICARDO VALADEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE TESORERIA,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL

Mem. N.º 2
Feb. 2014

one

Hoja 23 de 23 Del Acta 70 de fecha 30 de mayo del 2023.

maula